

Consejo de Seguridad

Distr. general
15 de marzo de 2018

Resolución 2406 (2018)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 8204ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2018

El Consejo de Seguridad,

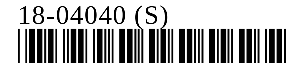
Recordando sus resoluciones anteriores 1996 (2011), 2046 (2012), 2057 (2012), 2109 (2013), 2132 (2013), 2155 (2014), 2187 (2014), 2206 (2015), 2223 (2015), 2241 (2015), 2252 (2015), 2302 (2016), 2304 (2016), 2327 (2016) y 2392 (2017), y las declaraciones de su Presidencia S/PRST/2014/16, S/PRST/2014/26, S/PRST/2015/9, S/PRST/2016/1, S/PRST/2016/3, S/PRST/2017/4 y S/PRST/2017/25,

Reafirmando su sólido compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional de la República de Sudán del Sur, y *recordando* la importancia de los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional,

Reiterando su creciente alarma y preocupación por la crisis política, de seguridad, económica y humanitaria existente en Sudán del Sur, y la posterior violencia ocasionada por los dirigentes políticos y militares del país desde diciembre de 2013, y *poniendo de relieve* que no puede haber una solución militar a la situación en Sudán del Sur,

Expresando profunda alarma por el creciente alcance de la violencia en todo el país, *condenando enérgicamente* los enfrentamientos armados y la violencia relacionados con el Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán (ELPS), el Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición (ELPS en la Oposición), la facción del ELPS en la Oposición asociada a Taban y diversos grupos armados, *condenando también* en los términos más enérgicos los enfrentamientos en curso, en violación del Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades, la Protección de los Civiles y el Acceso Humanitario de 21 de diciembre de 2017, *acogiendo con beneplácito* la rápida evaluación de estas violaciones por el Mecanismo de Vigilancia del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad y *alentando* a la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) a que transmita rápidamente los informes pertinentes al Consejo de Seguridad,

Lamentando profundamente que las partes hayan hecho caso omiso de las declaraciones de su Presidencia de 23 de marzo de 2017 y 14 de diciembre de 2017, en particular las disposiciones relativas a adherirse a un alto el fuego permanente y a permitir que se preste asistencia humanitaria sin trabas a quienes la necesitan, *recordando* el comunicado conjunto del Gobierno de Transición de Unidad Nacional





de Sudán del Sur y los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de 4 de septiembre de 2016, y *lamentando* que el Gobierno de Sudán del Sur no lo esté aplicando,

Acogiendo con beneplácito el compromiso y los esfuerzos de la IGAD, la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación (CMVE), la Unión Africana, el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y las Naciones Unidas de seguir colaborando con los dirigentes de Sudán del Sur para hacer frente a la crisis actual, y *alentando* su colaboración constante y activa,

Tomando nota del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur de 2015 ("el Acuerdo"), el foro de alto nivel para la revitalización del Acuerdo encabezado por la IGAD y el Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades, la Protección de los Civiles y el Acceso Humanitario, *exhortando* a las partes de Sudán el Sur a demostrar la voluntad política de resolver el conflicto pacíficamente y *destacando* que el foro de alto nivel de la IGAD para la revitalización es una oportunidad única y una última posibilidad para que las partes alcancen la paz y la estabilidad sostenibles en Sudán del Sur, y *observando* que deberían modificarse los plazos del calendario de aplicación del Acuerdo para reflejar la necesidad de que exista un entorno propicio para las elecciones posteriores a la transición,

Tomando nota de los comunicados de la 31ª Cumbre Extraordinaria de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la IGAD de 12 de junio de 2017, la reunión ministerial del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 20 de septiembre de 2017, el 60º período extraordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la IGAD sobre la situación en Sudán del Sur y la reunión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 8 de febrero de 2018 sobre la situación del proceso de revitalización del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, así como la declaración conjunta del Presidente de la Unión Africana y el Secretario General de las Naciones Unidas sobre la situación en Sudán del Sur de 12 de enero y la declaración conjunta de la Reunión Consultiva de la Unión Africana, la IGAD y las Naciones Unidas sobre la República de Sudán del Sur de 27 de enero de 2018, y *tomando nota también* de que la Unión Africana, la IGAD y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas exigieron que las partes que violaran el Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades, la Protección de los Civiles y el Acceso Humanitario rindieran cuentas por ello,

Recordando que en la declaración de su Presidencia de 14 de diciembre de 2017 indicó que debía haber costos y consecuencias para quienes socavaran el proceso del foro de alto nivel para la revitalización y, a tal fin, *recordando también* que las personas o entidades que sean responsables o cómplices o que hayan participado, directa o indirectamente, en actos o políticas que supongan una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de Sudán del Sur pueden ser designadas para la aplicación de sanciones selectivas en virtud de las resoluciones 2206 (2015), 2271 (2016), 2280 (2016), 2290 (2016) y 2353 (2017), incluidas las personas que participan en ataques contra misiones de las Naciones Unidas, presencias internacionales de seguridad u otras operaciones de mantenimiento de la paz, o personal humanitario, y *recordando además* que está dispuesto a imponer sanciones selectivas,

Encomiando la labor de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y *destacando* la importancia de la interacción y el enlace efectivos con las comunidades locales, así como con los agentes humanitarios, entre otras cosas por medio de comunicaciones periódicas sobre el mandato de la UNMISS, incluidas sus acciones previstas y sus capacidades, las amenazas a la seguridad y la información conexa, tanto dentro como fuera de los emplazamientos de protección de civiles, a fin de que la UNMISS pueda cumplir su mandato de protección de los civiles,

Reconociendo que la protección de los civiles desarmados puede complementar muchas veces los esfuerzos dirigidos a crear un entorno protector, en particular al disuadir la violencia sexual y de género contra los civiles, y *alentando* a la UNMISS a que, cuando proceda y sea posible, estudie cómo puede utilizar técnicas de protección de los civiles para mejorar su capacidad a este respecto,

Reconociendo la penosa situación humanitaria y los altos niveles de inseguridad alimentaria imperantes en muchas partes del país y, a este respecto, *observando* la importancia de la contribución de la UNMISS a la creación, mediante la coordinación con los agentes humanitarios, las comunidades de desplazados y las autoridades, de las condiciones para el retorno seguro, voluntario y digno de los desplazados internos y los refugiados a fin de que puedan retomar sus medios de vida, en particular el cultivo de la tierra para producir alimentos,

Condenando enérgicamente la obstrucción constante de la UNMISS por el Gobierno de Transición de Unidad Nacional (GTUN) y diversos grupos de la oposición, incluidas las severas restricciones impuestas a la libertad de circulación, las agresiones contra personal de la UNMISS y las limitaciones a las operaciones de la Misión, muchas de las cuales fueron denunciadas por el Secretario General como violaciones por el GTUN del Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas (ASEF),

Exigiendo que todas las partes, en particular el GTUN y el ELPS en la Oposición, pongan fin a todos los obstáculos a la UNMISS, en particular, entre otras cosas, para la realización de su mandato de vigilar e investigar el respeto de los derechos humanos,

Recordando su enérgica condena de todos los casos de ataques contra civiles, incluida la violencia contra las mujeres, los niños y las personas en situación de vulnerabilidad, la violencia por motivos étnicos, el discurso de odio y la incitación a la violencia, y *expresando* profunda preocupación por la posibilidad de que lo que comenzó como un conflicto político pueda seguir transformándose en una guerra étnica, como señaló el Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio, Sr. Adama Dieng,

Condenando enérgicamente todas las vulneraciones y abusos contra los derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario, incluidas las consistentes en ejecuciones extrajudiciales, violencia étnica, violaciones y otras formas de violencia sexual y de género, reclutamiento y utilización de niños, desapariciones forzadas, arrestos y detenciones arbitrarios, violencia destinada a sembrar el terror entre la población civil, atentados contra miembros de la sociedad civil y ataques contra escuelas, lugares de culto, hospitales, instalaciones sanitarias y medios de transporte, y contra personal de las Naciones Unidas y personal asociado y personal humanitario, cometidos por todas las partes, incluidos los grupos armados y las fuerzas nacionales de seguridad, así como la incitación a cometer tales abusos e infracciones, *condenando también* el hostigamiento, los ataques deliberados y la censura cometidos contra la sociedad civil, el personal humanitario y los periodistas y *poniendo de relieve* que los responsables de las infracciones del derecho internacional humanitario y las vulneraciones y abusos contra los derechos humanos deben rendir cuentas de sus actos, y que el GTUN de Sudán del Sur es el principal responsable de proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad,

Tomando nota del informe de la UNMISS y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre la libertad de expresión en Sudán del Sur, *condenando* el uso de los medios de comunicación para difundir el discurso de odio y transmitir mensajes que instiguen la violencia contra un grupo étnico particular, una práctica que puede contribuir significativamente a la promoción de la violencia masiva y la exacerbación del conflicto, y *exhortando* al Gobierno de Sudán del Sur a condenar y contrarrestar inmediatamente el discurso de odio y la violencia étnica

crecientes y a promover la reconciliación de su pueblo, entre otras cosas mediante un proceso de justicia y rendición de cuentas,

Expresando grave preocupación por las conclusiones de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos acerca del uso sistemático y generalizado de la violencia sexual por las partes en el conflicto como táctica contra la población civil, en particular contra mujeres y niñas en Sudán del Sur,

Destacando la necesidad urgente de poner fin a la impunidad en Sudán del Sur y exigir cuentas y llevar ante la justicia a todos los autores de violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y abusos contra los derechos humanos, y *destacando también* la importancia de la rendición de cuentas, la reconciliación y la recuperación para poner fin a la impunidad y asegurar una paz sostenible, y, a este respecto, *compartiendo la preocupación* del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana por las demoras en el establecimiento del Tribunal Híbrido para Sudán del Sur,

Tomando nota con interés de los informes sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur emitidos por la UNMISS y el Secretario General, así como del informe de la Comisión de Investigación de la Unión Africana para Sudán del Sur y de la Opinión Disidente, *expresando* grave preocupación porque, según algunos informes, incluido el de la Comisión de Investigación de la Unión Africana para Sudán del Sur, dado a conocer el 27 de octubre de 2015, había motivos razonables para creer que se habían cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, y según el informe de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, publicado el 23 de febrero de 2018, podrían haberse cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, *poniendo de relieve* su esperanza de que estos y otros informes fidedignos sean examinados debidamente por algún mecanismo de justicia de transición y reconciliación para Sudán del Sur, como los establecidos en virtud del Acuerdo, *destacando* la importancia de la reunión y preservación de pruebas que pueda usar el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur a su debido tiempo, y *alentando* los esfuerzos en este sentido,

Expresando seria y urgente preocupación por los más de 4 millones de personas desplazadas y por la intensificación de la crisis humanitaria, que afecta a unos 5,3 millones de personas que enfrentan una situación de inseguridad alimentaria grave según el informe de la Clasificación Integrada de la Seguridad Alimentaria en Fases de enero de 2018, que indica un aumento del 40% con respecto a enero de 2017, y a 7 millones de personas que necesitan asistencia vital, y porque la mitad de los niños del país no asisten a la escuela, *destacando* la responsabilidad que tienen todas las partes en el conflicto por el enorme sufrimiento del pueblo de Sudán del Sur, especialmente por la destrucción de los medios de subsistencia y los bienes productivos o el daño a estos, *encomiando* a los organismos humanitarios, los asociados y los donantes de las Naciones Unidas por sus esfuerzos para proporcionar apoyo urgente y coordinado a la población, y exhortando a la comunidad internacional a que continúe con esas iniciativas para atender las necesidades alimentarias cada vez mayores del pueblo de Sudán del Sur*;*

Condenando los obstáculos que todas las partes ponen a la circulación de los civiles y la de los agentes humanitarios para llegar a los civiles que necesitan asistencia, *expresando preocupación* por el aumento de la legislación de carácter especial, los nuevos impuestos y las autorizaciones que limitan la prestación de asistencia humanitaria en todo el país, y *recordando* la necesidad de que todas las partes en el conflicto permitan y faciliten, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, incluidos los de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia, el acceso pleno, seguro e irrestricto de personal, equipo

y suministros de socorro y la prestación oportuna de asistencia humanitaria a todos los que la necesitan, en particular a los desplazados internos y a los refugiados,

Condenando todos los atentados contra personal e instalaciones de asistencia humanitaria, que resultaron en la muerte de por lo menos 98 miembros del personal desde diciembre de 2013, incluidos el ataque contra el complejo Terrain el 11 de julio de 2016 y los ataques contra personal médico y hospitales, *observando alarmado* la creciente tendencia al acoso y la intimidación del personal humanitario y *recordando* que los ataques contra el personal humanitario y los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil pueden constituir violaciones del derecho internacional humanitario,

Expresando su profundo aprecio por las medidas adoptadas por el personal de mantenimiento de la paz de la UNMISS y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para poner en práctica el mandato de la UNMISS en un entorno difícil, en particular para proteger a los civiles, incluidos los ciudadanos extranjeros, que se encuentran amenazados directamente con sufrir violencia física y para dar estabilidad a la situación de seguridad dentro y fuera de los emplazamientos de la UNMISS, y *destacando* que el Secretario General no aceptará ninguna restricción nacional que afecte la eficacia de la aplicación del mandato, y *resaltando* que la ausencia de un mando y control efectivos, la negativa a obedecer las órdenes, el hecho de no responder a los ataques contra civiles, la insuficiencia de equipo y los recursos financieros pueden afectar negativamente la responsabilidad compartida por el cumplimiento eficaz del mandato,

Acogiendo con beneplácito el compromiso del Secretario General de hacer cumplir estrictamente su política de tolerancia cero en materia de explotación y abusos sexuales, *observando* las distintas medidas adoptadas por la UNMISS y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para combatir la explotación y los abusos sexuales, pero aún así *expresando grave preocupación* por las recientes denuncias de explotación y abusos sexuales presuntamente cometidos por personal de mantenimiento de la paz en Sudán del Sur, *destacando* la necesidad urgente de que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y, según proceda, la UNMISS investiguen esas denuncias con prontitud y de manera creíble y transparente y de que se haga rendir cuentas a los responsables de esos delitos penales o faltas de conducta, y *destacando también* la necesidad de impedir la explotación y los abusos sexuales y de mejorar la forma de responder a las denuncias de tales actos, de conformidad con la resolución 2272 (2016),

Reconociendo los importantes problemas que enfrenta la UNMISS en cuanto a los recursos y la capacidad para cumplir su mandato, *expresando aprecio* por los constantes esfuerzos de la UNMISS para garantizar la seguridad de los desplazados internos que buscan protección en sus emplazamientos, *reconociendo* al mismo tiempo la importancia de encontrar soluciones sostenibles para la población de desplazados internos de conformidad con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, y *subrayando* en tal sentido la necesidad de ampliar la presencia de la Misión, incluso mediante el despliegue y el patrullaje proactivos, a las zonas de desplazamiento, retorno e integración local,

Poniendo de relieve que las barreras que siguen obstaculizando la plena aplicación de la resolución 1325 (2000) y las resoluciones posteriores sobre las mujeres, la paz y la seguridad, incluida la resolución 2242 (2015), solo podrán eliminarse mediante un decidido compromiso con el empoderamiento, la participación y los derechos humanos de las mujeres, un liderazgo concertado, información y acciones coherentes y apoyo para consolidar la implicación de las mujeres en todos los niveles decisorios, y la participación plena y eficaz de las mujeres en todas las esferas y todos los niveles del proceso político y de paz,

Expresando grave preocupación por las amenazas formuladas contra instalaciones y empresas petroleras y sus empleados, e instando a todas las partes a que garanticen la seguridad de la infraestructura económica, *condenando* los ataques contra instalaciones y empresas petroleras y sus empleados, y los combates alrededor de esas instalaciones, e *instando* a todas las partes a que garanticen la seguridad de la infraestructura económica,

Recordando su resolución 2117 (2013) y *expresando grave preocupación* por la amenaza para la paz y la seguridad en Sudán del Sur que representan la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras,

Condenando enérgicamente los ataques de las fuerzas del Gobierno y de la oposición y otros grupos contra el personal y las instalaciones de las Naciones Unidas y de la IGAD, como el derribo de un helicóptero de las Naciones Unidas por el ELPS en diciembre de 2012, el ataque contra un convoy de las Naciones Unidas en abril de 2013, el ataque contra el campamento de la UNMISS en Akobo en diciembre de 2013, el derribo de un helicóptero de las Naciones Unidas por grupos armados no identificados en agosto de 2014, el arresto y la detención de un equipo de vigilancia y verificación de la IGAD en agosto de 2014, la detención de personal de la UNMISS y la confiscación de su equipo en el estado del Alto Nilo por fuerzas de la oposición en octubre de 2015, el ataque contra el emplazamiento de protección de civiles de Malakal en febrero de 2016, el ataque contra el emplazamiento de protección de civiles de Yuba en julio de 2016, y el ataque contra el complejo Terrain, la detención y el secuestro de personal de las Naciones Unidas y personal asociado, los ataques reiterados contra los campamentos de la UNMISS en Bor, Bentiu, Malakal y Melut, así como la desaparición presuntamente causada por las fuerzas del ELPS y la muerte de tres funcionarios nacionales asociados a las Naciones Unidas y de un contratista nacional en el estado del Alto Nilo, y *exhortando* al Gobierno de Sudán del Sur a que concluya sus investigaciones sobre estos ataques de manera rápida y exhaustiva y obligue a los responsables a rendir cuentas,

Tomando nota de los informes del Secretario General presentados con arreglo a la resolución 2304 (2016), párrafos 16 y 18, y a la resolución 2327 (2016), párrafos 31 y 32, y las recomendaciones que figuran en ellos,

Habiendo determinado que la situación en Sudán del Sur sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Exige* que todas las partes pongan fin de inmediato a los combates en todo Sudán del Sur, y *exige también* que los dirigentes de Sudán del Sur apliquen el alto el fuego permanente declarado en el Acuerdo y los altos el fuego que declararon el 11 de julio de 2016 y el 22 de mayo de 2017, así como el Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades, la Protección de los Civiles y el Acceso Humanitario firmado el 21 de diciembre de 2017, y que aseguren que se cumplan plenamente los decretos y órdenes ulteriores en que se dan instrucciones a sus comandantes para que controlen sus fuerzas y protejan a los civiles y los bienes de estos;

2. *Exige* que el GTUN de Sudán del Sur cumpla las obligaciones establecidas en el ASEF firmado con las Naciones Unidas y deje inmediatamente de obstruir la ejecución del mandato de la UNMISS, *exige también* que el GTUN deje inmediatamente de obstruir la prestación de asistencia a los civiles por los agentes humanitarios internacionales y nacionales, y que facilite la libertad de circulación del Mecanismo de Vigilancia del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad, y *exhorta* al GTUN a que adopte medidas, a que disuada de la comisión de actos hostiles

u otros actos que dificulten la labor de la UNMISS o de los agentes humanitarios internacionales y nacionales, y a que obligue a los responsables a rendir cuentas;

3. *Expresa su intención* de estudiar todas las medidas apropiadas, como demuestra la aprobación de las resoluciones 2206 (2015), 2290 (2016) y 2353 (2017), contra quienes emprendan acciones que menoscaben la paz, la estabilidad y la seguridad de Sudán del Sur, *destaca* el carácter sagrado de los emplazamientos de protección de las Naciones Unidas, *concretamente recalca* que las personas o entidades que sean responsables o cómplices o hayan participado, directa o indirectamente, en los ataques contra el personal y los locales de la UNMISS y el personal humanitario pueden cumplir los criterios de designación, y, a este respecto, *toma nota* de la conclusión del informe especial del Secretario General sobre la renovación del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (S/2018/143), de 20 de febrero de 2018, de que el reabastecimiento constante de armas y municiones a Sudán del Sur ha afectado directamente la seguridad del personal de las Naciones Unidas y la capacidad de la UNMISS para cumplir su mandato, *toma nota* del comunicado del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 8 de febrero de 2018 en que se declara que los signatarios del Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades, la Protección de los Civiles y el Acceso Humanitario deben ser privados de los medios para continuar luchando, y *expresa su intención* de estudiar todas las medidas, incluido un embargo de armas, según sea pertinente, para privar a las partes de los medios para seguir luchando y prevenir violaciones del Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades, la Protección de los Civiles y el Acceso Humanitario;

4. *Encomia* el informe de 18 de octubre de 2017 del Presidente de la CMVE, Sr. Festus Mogae, sobre el estado de la aplicación del Acuerdo en el período comprendido entre noviembre de 2015 y septiembre de 2017, *condena* la falta de progresos en la aplicación de las principales disposiciones del Acuerdo, especialmente las relacionadas con el alto el fuego permanente, *recalca* que, sin una cesación del fuego y un proceso de paz plenamente inclusivo, no deben aplicarse algunas otras disposiciones del Acuerdo, concretamente la elaboración de una Constitución y las elecciones posteriores a la transición, señala la importancia de la participación plena y efectiva de los jóvenes, las mujeres, las diversas comunidades, los grupos religiosos y la sociedad civil en el proceso de paz, y *exhorta* a todas las partes a que den garantía de la representación plena y efectiva y el liderazgo de las mujeres en todas las iniciativas de resolución de conflictos y consolidación de la paz;

5. *Decide* prorrogar el mandato de la UNMISS hasta el 15 de marzo de 2019;

6. *Decide* mantener la dotación de la fuerza de la UNMISS en un máximo de 17.000 efectivos, lo que comprende una Fuerza de Protección Regional con una dotación que establecerá el Secretario General pero que no superará los 4.000 efectivos, y la dotación policial de un máximo de 2.101 policías, incluidos agentes de policía, unidades de policía constituidas y 78 oficiales penitenciarios, *solicita* al Secretario General que tome las medidas necesarias para agilizar la generación de fuerzas y activos, *toma nota* con interés de la intención del Secretario General de realizar un estudio de la capacidad militar y de policía, y *expresa* su disposición a considerar la posibilidad de hacer los ajustes necesarios sobre esta base a la UNMISS, incluida su Fuerza de Protección Regional;

7. *Decide* que el mandato de la UNMISS sea el siguiente, y *autoriza* a la Misión a utilizar todos los medios necesarios para desempeñar las tareas que se indican a continuación:

a) *Protección de los civiles*:

i) Proteger a los civiles que se encuentren bajo amenaza de violencia física, sea cual sea el origen de esa violencia, dentro de su capacidad y sus zonas de despliegue, protegiendo específicamente a las mujeres y los niños, incluso mediante la utilización continuada de los asesores de protección infantil y de protección de la mujer de la Misión;

ii) Disuadir de que se cometan actos de violencia contra los civiles, incluidos los extranjeros, especialmente mediante el despliegue proactivo, el patrullaje activo centrado particularmente en los desplazados internos, incluidos, entre otros, los que se encuentran en emplazamientos de protección y campamentos de refugiados, el personal humanitario y los defensores de los derechos humanos, y la detección de amenazas y ataques contra la población civil, incluso mediante una interacción constante con ella y la estrecha colaboración con las organizaciones humanitarias, de derechos humanos y de desarrollo, en las zonas de alto riesgo de conflicto, abarcando, según proceda, las escuelas, los lugares de culto, los hospitales y las instalaciones petroleras, en particular cuando el Gobierno de la República de Sudán del Sur no pueda proporcionar esa seguridad o no lo haga;

iii) Aplicar una estrategia de alerta temprana en toda la Misión, incluido un enfoque coordinado de la reunión de información, observación, verificación, alerta temprana y difusión, y mecanismos de respuesta, incluso a amenazas y ataques contra los civiles que puedan implicar violaciones y abusos de los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario, y prepararse para otros posibles ataques contra personal e instalaciones de las Naciones Unidas;

iv) Mantener la seguridad pública de los emplazamientos de protección de los civiles de la UNMISS y dentro de ellos;

v) Disuadir y prevenir los actos de violencia sexual y de género dentro de los límites de su capacidad y zonas de despliegue, como se resalta en el párrafo 41 del informe especial del Secretario General de 10 de noviembre de 2016 (S/2016/951);

vi) Realizar actividades de buenos oficios, fomento de la confianza y facilitación para apoyar la estrategia de protección de la Misión, especialmente en lo que atañe a las mujeres y los niños, incluso para facilitar la prevención, mitigación y solución de conflictos entre comunidades [mediante, entre otras cosas, la mediación] para fomentar la reconciliación local y nacional sostenible como parte esencial de la labor de prevención de la violencia y construcción del Estado a largo plazo;

vii) Fomentar un entorno seguro para el regreso seguro, voluntario y digno, en su momento, de los desplazados internos y los refugiados, entre otras cosas, vigilando los servicios de policía, las instituciones de seguridad y gubernamentales y los agentes de la sociedad civil, asegurando que estos respeten los derechos humanos y coordinándose con ellos, cuando sea compatible y cumpla estrictamente con la política de las Naciones Unidas de diligencia debida en materia de derechos humanos, en las actividades pertinentes centradas en la protección, como la concienciación sobre las cuestiones de la violencia sexual y de género y los niños y los conflictos armados, así como la asistencia técnica o la orientación, dentro de los límites de los recursos existentes, respecto del derecho internacional humanitario, la investigación y el enjuiciamiento de los casos de violencia sexual y de género y violencia sexual relacionada con el conflicto, así como otras violaciones graves de los derechos humanos, a fin de reforzar la protección de los civiles;

b) *Creación de las condiciones propicias para la entrega de asistencia humanitaria*:

i) Contribuir, en estrecha coordinación con los agentes humanitarios, a crear las condiciones de seguridad propicias para la entrega de asistencia humanitaria, a fin de permitir el acceso rápido, seguro e irrestricto del personal de socorro a todas las personas necesitadas en Sudán del Sur y la entrega oportuna de esta asistencia, en particular a los desplazados internos y los refugiados, *recordando* la necesidad de cumplir las disposiciones pertinentes del derecho internacional y respetar los principios rectores de las Naciones Unidas en materia de asistencia humanitaria, incluidos los de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia;

ii) Garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y personal asociado cuando proceda, así como la seguridad de las instalaciones y el equipo necesarios para llevar a cabo las tareas encomendadas;

c) *Vigilancia e investigación de las violaciones de los derechos humanos*:

i) Vigilar, investigar, verificar y notificar inmediata, pública y periódicamente los abusos y las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en particular aquellos que puedan considerarse crímenes de guerra o de lesa humanidad;

ii) Vigilar, investigar, verificar y denunciar públicamente y en particular las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y las mujeres, incluidas todas las formas de violencia sexual y de género en los conflictos armados acelerando la puesta en práctica de arreglos de vigilancia, análisis y denuncia de los casos de violencia sexual relacionada con el conflicto y fortaleciendo el mecanismo de vigilancia y denuncia de las violaciones y los abusos cometidos contra niños;

iii) Vigilar, investigar y comunicar los incidentes de discurso de odio e incitación a la violencia, en cooperación con el Asesor Especial de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Genocidio ;

iv) Coordinar con los mecanismos internacionales, regionales y nacionales que participan en actividades de vigilancia, investigación y denuncia de las violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y abusos de los derechos humanos, incluidos los que puedan constituir crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, compartir la información apropiada con ellos y prestarles apoyo técnico, según proceda;

d) *Apoyo a la aplicación del Acuerdo y el proceso de paz*:

Realizar, dentro de los límites de su capacidad, las siguientes tareas en apoyo de la aplicación del Acuerdo y el proceso de paz:

i) Hacer uso de sus buenos oficios para apoyar el proceso de paz, en particular el foro de alto nivel para la revitalización del Acuerdo;

ii) Participar en el Mecanismo de Vigilancia del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad y prestarle apoyo en cuanto a la aplicación de su mandato de vigilancia y verificación del alto el fuego, entre otras cosas mediante la facilitación y el apoyo del Mecanismo en las actividades de vigilancia y denuncia de las violaciones y la eficacia general para determinar los responsables de las violaciones;

iii) Participar activamente en la labor de la CMVE y prestarle apoyo;

8. *Destaca* que el proceso de paz solo sigue siendo viable si todas las partes se comprometen plenamente con él, *insta* a todas las partes a que participen en el proceso de paz de buena fe para que se contraigan los compromisos necesarios para la paz y la estabilidad de Sudán del Sur, *recuerda* a las partes que la UNMISS solo podrá cumplir las tareas relacionadas con el proceso de paz descritas en el párrafo 7 d); y *hace notar* su intención de examinar activamente las tareas y la composición de la UNMISS, habida cuenta de los posibles resultados del foro de alto nivel para la revitalización;

9. Con el fin de promover, en cooperación con el GTUN, la seguridad del pueblo de Sudán del Sur y crear un entorno propicio para la aplicación del Acuerdo, *decide* que la UNMISS seguirá teniendo una Fuerza Regional de Protección, *recuerda* que, de conformidad con la resolución 2304 (2016), esta Fuerza tiene la función de mantener un entorno seguro en Yuba y sus alrededores y en otras partes de Sudán del Sur, si es necesario, y *autoriza* a esta Fuerza a utilizar todos los medios necesarios, por ejemplo, adoptar medidas enérgicas cuando sea necesario y desplegar patrullas, para cumplir su mandato, consistente en:

i) Facilitar las condiciones que permitan la circulación segura y libre para entrar a Yuba, salir de la ciudad o desplazarse por sus alrededores, en particular protegiendo los medios de entrada y salida de la ciudad y las principales líneas de comunicación y transporte en el interior de Yuba;

ii) Proteger el aeropuerto para garantizar que siga funcionando y proteger las instalaciones de Yuba que son esenciales para el bienestar de su población, determinadas por el Representante Especial del Secretario General;

iii) Interactuar rápida y eficazmente con todo agente sobre el que existan sospechas fundadas de que esté preparando ataques contra emplazamientos para la protección de civiles u otros locales de las Naciones Unidas, el personal de la Organización, los agentes humanitarios internacionales y nacionales, o los civiles o de que participe en estos ataques;

10. *Afirma* la importancia fundamental de que la UNMISS pueda utilizar todas sus bases sin restricciones para ejecutar su mandato, en particular, aunque no exclusivamente, su base de Tomping y, a este respecto, *exhorta* al Gobierno de Sudán del Sur a que cumpla sus obligaciones de garantizar el acceso sin trabas de la UNMISS a los locales de las Naciones Unidas, de conformidad con el ASEF;

11. *Recuerda* su resolución 2086 (2013) y *reafirma* los principios básicos del mantenimiento de la paz, establecidos en la Declaración de la Presidencia S/PRST/2015/22, incluidos el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en legítima defensa y en defensa del mandato, *reconoce* que el mandato de cada misión de mantenimiento de la paz refleja las necesidades y la situación específicas del país en cuestión, y que el Consejo de Seguridad espera que los mandatos que autoriza se ejecuten íntegramente;

12. *Pone de relieve* que se debe asignar prioridad a la protección de los civiles en las decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles en la Misión, *destaca* que el mandato de la UNMISS, enunciado en los párrafos 7 y 9 de la presente resolución, incluye la autorización a utilizar todos los medios necesarios para proteger al personal, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, para disuadir de que se cometan actos de violencia, especialmente mediante el despliegue proactivo y el patrullaje activo, entre otras cosas mediante la interacción periódica con los civiles, para proteger a los civiles contra las amenazas, independientemente de cuál sea su origen, para crear condiciones propicias al suministro de asistencia humanitaria por los agentes internacionales y nacionales, y para apoyar la aplicación del Acuerdo y del proceso de paz, y *destaca* que esas medidas incluyen, aunque no exclusivamente,

en el marco de la capacidad y dentro de las zonas de despliegue de la UNMISS, defender los emplazamientos de protección de civiles, establecer alrededor de tales emplazamientos zonas que ninguna fuerza utilice con fines hostiles, incluso mediante la ampliación de las zonas libres de armas a los emplazamientos de protección de civiles de la UNMISS cuando sea procedente, hacer frente a las amenazas a los emplazamientos, cachear a las personas que traten de entrar en los emplazamientos e incautarse de las armas de quienes se encuentren dentro de los emplazamientos o intenten entrar en ellos, y sacar de dichos emplazamientos, e impedir la entrada a ellos, a las personas armadas, y *acoge con beneplácito* a este respecto la intención del Secretario General de llevar a cabo un estudio sobre la capacidad militar y de policía, según puso de manifiesto en el párrafo 52 de su informe S/2018/143, observando la pertinencia de examinar el modelo actual de suministro de seguridad a los emplazamientos de protección de los civiles;

13. *Solicita* al Representante Especial del Secretario General que dirija las operaciones de una UNMISS integrada y coordine todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la República de Sudán del Sur, y que ejerza sus buenos oficios para encabezar al sistema de las Naciones Unidas en Sudán del Sur en la prestación de asistencia a la CMVE, la Unión Africana, la IGAD y otros agentes, así como a las partes, en la aplicación del Acuerdo y para promover la paz y la reconciliación, y lo *alienta* a asumir estas responsabilidades, *recalca* a este respecto la función fundamental del Mecanismo de Vigilancia del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad y la importancia del apoyo que le presta la UNMISS en el cumplimiento de su mandato, y *reafirma* a este respecto el papel fundamental que desempeñan las Naciones Unidas, en coordinación con las organizaciones regionales y otros agentes, para promover el diálogo político entre las partes y contribuir a la consecución de una solución duradera de la cesación de las hostilidades y llevar a las partes a un proceso de paz inclusivo;

14. *Solicita* a la UNMISS que tenga plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión transversal en todo su mandato, reafirma la importancia de contar con conocimientos especializados en cuestiones de género y capacitación apropiada en todas las misiones encomendadas por el Consejo de Seguridad, y *alienta* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que adopten medidas para aumentar el despliegue de mujeres en los componentes militar, de policía y civil de la Misión;

15. *Solicita* a la UNMISS que aumente aún más su presencia y su patrullaje activo en las zonas de alto riesgo de conflicto o elevada concentración de desplazados internos y refugiados, incluso guiándose por su estrategia de alerta temprana, en todas las zonas y en las rutas clave para la circulación de la población, que amplíe su presencia, entre otras cosas mediante el despliegue y el patrullaje proactivos, a las zonas de desplazamiento, retorno, reasentamiento y reintegración, con el fin de promover un entorno seguro para un posible regreso voluntario y en condiciones de seguridad de los desplazados internos y los refugiados, y que lleve a cabo exámenes periódicos de su despliegue geográfico para asegurarse de que sus fuerzas estén en las mejores condiciones de cumplir su mandato;

16. *Reconoce* que la ejecución efectiva del mandato de UNMISS es responsabilidad de todas las partes interesadas y depende de varios factores fundamentales, en particular mandatos bien definidos, realistas y asequibles; voluntad política, liderazgo, desempeño y rendición de cuentas a todos los niveles; recursos adecuados; políticas, planificación y directrices operacionales y capacitación; *reconoce también* que la medición y la vigilancia de la ejecución de las operaciones de mantenimiento de la paz deben basarse en metodologías integrales y objetivas que tengan por fundamento parámetros de referencia claros y bien definidos; a este respecto, *acoge con beneplácito* las iniciativas emprendidas por el Secretario General

para normalizar una cultura de cumplimiento en las operaciones de mantenimiento de la paz que ponga en práctica la política de garantía de la disponibilidad operacional, llevar a cabo exámenes del desempeño de la misión en relación con el personal uniformado y civil y aprovechar el Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz para hacer que los datos sobre el desempeño informen las decisiones relativas al despliegue de personal de mantenimiento de la paz, y lo *exhorta* a continuar con sus iniciativas en este sentido;

17. *Recuerda* la declaración de su Presidencia S/PRST/2015/22 y su resolución 2272 (2016) y *solicita* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para asegurar que la UNMISS cumpla plenamente la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas frente a la explotación y los abusos sexuales y para velar por que se verifiquen los antecedentes de todo el personal de la Misión para asegurarse de que no tengan un historial de conducta sexual indebida en el servicio en las Naciones Unidas, y que lo mantenga informado mediante sus informes periódicos sobre los progresos de la Misión a ese respecto, e *insta* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que adopten las medidas preventivas apropiadas, incluidas las de sensibilización antes del despliegue, y a que promuevan la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté involucrado su personal;

18. *Solicita* a la UNMISS que vele por que todo apoyo a fuerzas de seguridad que no sean de las Naciones Unidas se preste en estricto cumplimiento de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización;

19. *Solicita* a la UNMISS que preste asistencia, dentro del límite de los recursos existentes, al Comité establecido en virtud del párrafo 16 de la resolución 2206 (2015) y al Grupo de Expertos establecido en la misma resolución, *insta* a todas las partes y a los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, a que cooperen con el Grupo de Expertos, e *insta también* a todos los Estados Miembros afectados a que garanticen la seguridad de los miembros del Grupo de Expertos y su acceso sin trabas, en particular a personas, documentos y lugares, para que el Grupo de Expertos ejecute su mandato;

20. *Condena* en los términos más enérgicos los ataques y amenazas contra el personal de la UNMISS y las instalaciones de las Naciones Unidas y de la IGAD, *destaca* que esos ataques pueden constituir violaciones del ASEF o crímenes de guerra, *exige* que todas las partes respeten la inviolabilidad de los locales de las Naciones Unidas y desistan inmediatamente y se abstengan de cometer cualquier acto de violencia contra las personas congregadas en instalaciones de las Naciones Unidas, *reitera* que el GTUN está obligado por las condiciones del ASEF y *exige* la liberación inmediata y en condiciones de seguridad de los integrantes del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado detenidos y secuestrados;

21. *Condena* el enfrentamiento ocurrido en Malakal en febrero de 2016 y los combates librados en Yuba en julio de 2016, e *insta* a las Naciones Unidas a incorporar continuamente las enseñanzas extraídas con miras a introducir reformas en toda la UNMISS para que pueda cumplir mejor su mandato, en particular en lo que respecta a la protección de los civiles, y mejorar la cadena de mando de la UNMISS, aumentar la eficacia de sus operaciones, reforzar la seguridad del personal y mejorar la capacidad de la Misión para gestionar situaciones complejas;

22. *Reitera su solicitud* de que la UNMISS siga adoptando las medidas que proceda para garantizar la seguridad de sus operaciones aéreas en Sudán del Sur y lo informe al respecto;

23. *Condena* en los términos más enérgicos los ataques contra la asistencia humanitaria, en particular los alimentos y medicamentos, y las instalaciones, incluidos hospitales y establecimientos y almacenes sanitarios, y los saqueos de estos, y *exige* que todas las partes permitan, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y los principios rectores de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas, incluidos los de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia, el acceso rápido, seguro e irrestricto del personal, el equipo y los suministros de socorro y la prestación oportuna de asistencia humanitaria a todas las personas necesitadas en Sudán del Sur, en particular a los desplazados internos y los refugiados, *destaca* la obligación de respetar y proteger a todo el personal médico y el personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y su equipo, los hospitales y otros establecimientos sanitarios, *destaca también* que cualquier regreso de desplazados internos o refugiados o solución duradera de otra índole debe llevarse a cabo de manera voluntaria e informada, con dignidad y en condiciones de seguridad y *señala* que deben respetarse la libertad de circulación de los civiles y su derecho a solicitar asilo;

24. *Exige* que todas las partes pongan fin inmediatamente a todas las formas de violencia, vulneraciones y abusos de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario, incluidas las violaciones y otras formas de violencia sexual y de género, y que hagan rendir cuentas a los responsables, a fin de romper el ciclo de impunidad que predomina;

25. *Condena* todas las violaciones del derecho internacional aplicable, incluido el derecho internacional humanitario, y las violaciones y los abusos de los derechos humanos a nivel internacional cometidas por todas las partes en el conflicto, en particular contra los niños, *insta encarecidamente* a todas las partes en el conflicto a aplicar las medidas que figuran en las conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en Sudán del Sur aprobadas por el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados el 8 de mayo de 2015, incluso en relación con la liberación inmediata de todos los niños que se encuentren en sus filas, *acoge con beneplácito* la reciente liberación de niños por algunos grupos, *exhorta* a todos los grupos armados a que ponga en libertad a los demás niños en sus filas, *insta encarecidamente* al Gobierno de Sudán del Sur a aplicar plena e inmediatamente todas las disposiciones del acuerdo de renovación del compromiso al plan de acción revisado para detener y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños en el conflicto armado y otras violaciones, firmado con las Naciones Unidas el 24 de junio de 2014, e *insta encarecidamente también* al ELPS en la Oposición a poner en práctica plena e inmediatamente su plan de acción para detener y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños y la muerte y mutilación de niños firmado con las Naciones Unidas el 7 de enero de 2016, y *subraya* la importancia de que el Gobierno de Sudán del Sur preste asistencia de manera oportuna y apropiada para la reintegración y rehabilitación de los niños afectados por el conflicto armado, asegurando al mismo tiempo que se atiendan las necesidades específicas de las niñas y de los niños con discapacidad, incluidos el acceso a la atención sanitaria, el apoyo psicosocial y los programas educativos que contribuyan al bienestar de los niños y a la paz y la seguridad sostenibles, y *exhorta* a la comunidad internacional a que apoye esos esfuerzos;

26. *Insta encarecidamente* al ELPS, al ELPS en la Oposición y a otros grupos armados a que prevengan la comisión de nuevos actos de violencia sexual, *insta* al GTUN y al ELPS en la Oposición a que apliquen los compromisos y planes de acción conjuntos y unilaterales formulados sobre la prevención de la violencia sexual relacionada con el conflicto, con especial atención a la prevención, la rendición de cuentas y la mejora de la asistencia a las víctimas, *insta encarecidamente* a los dirigentes del ELPS a que emitan órdenes específicas sobre la prevención de la

violencia sexual relacionada con el conflicto y *exige* al GTUN que tome medidas concretas para que los autores de delitos de violencia sexual que se encuentran entre sus filas rindan cuentas;

27. *Recalca* que la búsqueda de la verdad y la reconciliación son esenciales para lograr la paz en Sudán del Sur y, a este respecto, *destaca* que la Comisión de la Verdad, la Reconciliación y la Recuperación, que se estipula en el Acuerdo, es una parte esencial del proceso de consolidación de la paz en Sudán del Sur que puede encabezar los esfuerzos para lograr la cohesión nacional y promover la paz, la reconciliación nacional y la recuperación;

28. *Toma nota* de las medidas adoptadas por la Unión Africana para establecer el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur, como se estipula en el capítulo V del Acuerdo, así como de la labor desarrollada por las Naciones Unidas hasta la fecha, *acoge con beneplácito* la invitación oficial cursada por la Unión Africana a las Naciones Unidas para que proporcionen asistencia técnica para el establecimiento del Tribunal Híbrido para Sudán del Sur, y *solicita* al Secretario General que siga facilitando asistencia técnica a la Comisión de la Unión Africana y al GTUN para el establecimiento del Tribunal Híbrido para Sudán del Sur y para la aplicación de otros aspectos del capítulo V del Acuerdo, en particular con respecto a la creación de la Comisión de la Verdad, la Reconciliación y la Recuperación;

29. *Toma nota* del comunicado del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 8 de febrero de 2018, y, a ese respecto, *exhorta* al Gobierno de Sudán del Sur a firmar sin más demora el memorando de entendimiento con la Unión Africana para establecer el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur y *exhorta también* a la comunidad internacional a que preste apoyo al establecimiento del Tribunal Híbrido para Sudán del Sur;

30. *Exhorta además* al Gobierno de Sudán del Sur a que avance con rapidez y transparencia para concluir las investigaciones en curso de las denuncias de violaciones y abusos de los derechos humanos, de conformidad con sus obligaciones internacionales, y lo *alienta* a que publique los informes sobre esas investigaciones;

31. *Exhorta* al Gobierno de Sudán del Sur a que, al tiempo que toma nota de lo dispuesto en el párrafo 3.2.2 del capítulo V del Acuerdo, asegure la rendición de cuentas de todos los autores de violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, a que vele por que todas las víctimas de la violencia sexual cuenten con igual protección con arreglo a la ley y de igual acceso a la justicia, y a que asegure igual respeto por los derechos de las mujeres y las niñas en esos procesos, y *observa* que la aplicación de medidas integrales de justicia de transición, incluidas la rendición de cuentas, la búsqueda de la verdad y las reparaciones, es fundamental para la recuperación y la reconciliación;

Informes

32. *Solicita* al Secretario General que siga informando sobre las violaciones del ASEF y los obstáculos a la UNMISS con periodicidad mensual;

33. *Solicita* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre la ejecución del mandato de la UNMISS y los obstáculos con que se encuentra la Misión al ejecutarlo en un mismo informe amplio que deberá presentarse por escrito en un plazo de 90 días a partir de la fecha de aprobación de esta resolución y cada 90 días a partir de entonces, y *recalca* que en esos informes debería figurar:

- Información sobre los progresos realizados en la aplicación de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos,

- Información concreta y detallada sobre la forma en que la UNMISS cumple sus obligaciones en materia de protección de civiles, entre otras cosas, sobre la capacidad de respuesta y el desempeño de los contingentes y el patrullaje de nuevas zonas y el despliegue proactivo,
- La consideración del género como cuestión intersectorial en todo el mandato,
- La participación de las mujeres en los procesos de paz,
- Las medidas adoptadas para reforzar la seguridad del personal de las Naciones Unidas,
- Las medidas que se hayan adoptado para abordar las preocupaciones sobre el desempeño que se recogen en los exámenes descritos en el párrafo 16,
- El fortalecimiento de la presentación de informes sobre cuestiones de derechos humanos en Sudán del Sur, y
- Recomendaciones sobre las medidas necesarias para adaptar la UNMISS a la situación sobre el terreno;

34. *Solicita* al Secretario General que, en los informes periódicos que ha de presentar cada 90 días, incluya datos sobre la asistencia técnica prestada conforme a lo dispuesto en el párrafo 28 de esta resolución, *invita* a la Unión Africana a transmitir al Secretario General información sobre los progresos realizados en el establecimiento del Tribunal Híbrido para Sudán del Sur para que este la utilice en su informe, y *expresa* la intención del Consejo de Seguridad, tras la recepción de los informes del Secretario General, de evaluar la labor realizada en relación con el establecimiento del Tribunal Híbrido de conformidad con las normas internacionales;

35. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
